

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2022-GM/MDCH

Chilca, 08 de julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Informe de Precalificación 046-2022-ST-PAD/MDCH, del 08 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 92° sobre AUTORIDADES, del Capítulo II: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Ley N° 30057, prescribe que, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; e) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil, quienes deben contar con el apoyo de un SECRETARIO TÉCNICO, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 91° sobre RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, del Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece, que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, con Informe de Precalificación 046-2022-ST-PAD/MDCH, del 08 de julio del 2022, la Abog. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica que, en concordancia al Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Administración N° 004-2022-MDCH/GA, del 1 de junio del 2022, que, como consecuencia de haber declarado la nulidad de oficio de algunas resoluciones del órgano sancionador y de la Sub Gerencia de Personal, respectivamente, resuelve remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca, para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere incurrido, la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAR LARA, ex Sub Gerente de Personal y otros, quienes generaron la causal de nulidad objeto de análisis de la resolución en referencia. Por lo que, de conformidad a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y por las consideraciones





expuestas, recomienda la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra la imputada, Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, en su calidad de ex Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, con el propósito de deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing. HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, ex Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la funcionaria señalada en el artículo anterior, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, presente los descargos que crea por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL